

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 213 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Reyes Magán Pérez, José Luis Sotomayor Palomo, Dionisio Martín García, Francisco Javier López Alguacil, Sergio García Gómez, César Aranda Rodríguez, Raúl Solano Gutiérrez, Manuel Fernández Alonso, Carlos Chozas Hierro, Gregorio Álvarez Malagón, Héctor Hernández Pérez, Manuel de la Puente Arias, Cristian Barroso Miguel, Jorge García Sánchez, Carlos Javier Cano Núñez y Daniel López Juárez, contra la empresa Club Deportivo Olías del Rey F.S., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo:

1.-Estimar la solicitud de Ángel Reyes Magán Pérez, José Luis Sotomayor Palomo, Dionisio Martín García, Francisco Javier López Alguacil, Sergio García Gómez, César Aranda Rodríguez, Raúl Solano Gutiérrez, Manuel Fernández Alonso, Carlos Chozas Hierro, Gregorio Álvarez Malagón, Héctor Hernández Pérez, Manuel de la Puente Arias, Cristian Barroso Miguel, Jorge García Sánchez, Carlos Javier Cano Núñez y Daniel López Juárez de aclarar el auto y decreto dictado en este procedimiento con fecha 12 de septiembre de 2012 en el sentido de que el principal por el que se sigue la presente ejecución asciende a la suma de 114.480,00 euros.

2.-Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.-La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Deportivo Olías del Rey F.S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 9 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-9655